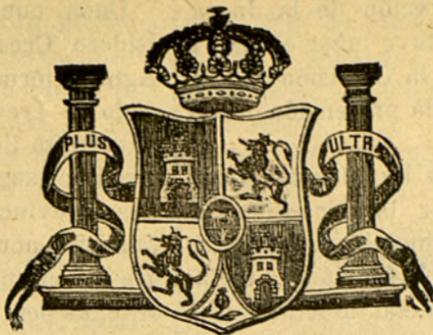


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Número suelto. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 109.)

GOBIERNO CIVIL.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad procedad á la busca y captura de Miguel López Silva, de pelo y cejas castaños, ojos pardos, barba poblada, nariz y boca regulares, de 24 años de edad y estatura 1'670 metros.

Dicho sujeto se ha fugado de la cárcel de Alicante, y, caso de ser habido, será puesto á mi disposición con las seguridades convenientes.

Burgos 20 de Abril de 1904.

EL GOBERNADOR,
Juan Menéndez Pidal.

El Sr. Inspector general de Sanidad me dice, con fecha 18 del actual, lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Luis Vacas, D. Hilario Ruiz y D. Francisco del Rio, contra una providencia de ese Gobierno por la que se les impuso una multa de 250 pesetas á cada uno por infracción de la Instrucción vigente de Sanidad, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Se hace público por este Boletín en cumplimiento de lo dispuesto en

el Reglamento de procedimiento administrativo.

Burgos 20 de Abril de 1904.

EL GOBERNADOR,
Juan Menéndez Pidal.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

CONTADURIA.

Año de 1903.—Ampliación.

Mes de Mayo de 1904.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administración provincial.....	1040
2 Servicios generales..	»
3 Obras obligatorias....	10000
4 Cargas.....	»
5 Instrucción pública..	7000
6 Beneficencia.....	2000
7 Corrección pública...	»
8 Imprevistos.....	»
9 Nuevos establecimientos.....	»
10 Carreteras.....	10000
11 Obras diversas.....	»
12 Otros gastos.....	»
13 Resultas.....	500
14 Movimiento de fondos ó suplementos.	»
Total...	30540

En Burgos á 12 de Abril de 1904.—El Contador, Leon Villen.—Conforme: El Ordenador de Pagos, Manuel Gutiérrez Ballesteros.

Abril 16 de 1904.—La Comisión provincial, en sesión de este día, acordó aprobar esta distribución.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Año de 1904.

Mes de Mayo de 1904.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la dispo-

sición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administración provincial.....	5000
2 Servicios generales..	3000
3 Obras obligatorias....	3000
4 Cargas.....	100
5 Instrucción pública..	6000
6 Beneficencia.....	15000
7 Corrección pública..	1500
8 Imprevistos.....	500
9 Nuevos establecimientos.....	»
10 Carreteras.....	10000
11 Obras diversas.....	3000
12 Otros gastos.....	500
13 Resultas.....	»
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»
Total..	47600

En Burgos á 12 de Abril de 1904.—El Contador, Leon Villen.—Conforme: El Ordenador de Pagos, Manuel Gutiérrez Ballesteros.

Abril 16 de 1904.—La Comisión provincial, en sesión de este día, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar esta distribución.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 2 de Marzo de 1904.

Abierta á las dieciocho y quince bajo la presidencia del señor D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Arnaiz, Zumárraga, Dorao y Marroquin, dióse lectura del acta del anterior del día de ayer y quedó aprobada.

Para informar lo que proceda en el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido, instruido á virtud de comunicación de D. Martín Arlanzón, vecino de Madrigalejo, denunciando varias ilegalidades que supone cometidas en la sesión inaugural que celebró aquel Ayuntamiento en el día 1.º de Enero último: la Comisión acuerda que se

reclamen al Alcalde copias certificadas de las sesiones de constitución de la Corporación municipal.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por D. Luis Gutiérrez Mena y D. Pantaleón Campo Ruiz, Concejales del Ayuntamiento del Valle de Mena, pidiendo se declaren nulos los nombramientos de Alcaldes de barrio, hechos por el Alcalde del distrito, y que los Presidentes de las Juntas administrativas desempeñen dichas funciones que la ley les encomienda: la Comisión acuerda informar en el sentido de que deben declararse nulos dichos nombramientos de Alcaldes de barrio, ordenando al Alcalde del Valle de Mena que los pueblos del distrito que reúnan las condiciones de los arts. 90 y siguientes de la ley Municipal y que no hayan verificado la elección de su Junta administrativa, la lleven á cabo sin pérdida de momento, con sujeción á los Reales decretos de 5 de Noviembre de 1890 y 24 de Marzo de 1891.

Vista la instancia elevada á la Excm. Diputación por D. Mariano del Val Arce, vecino de Cardeñadijo, solicitando se le conceda autorización para cortar doce chopos, situados en el kilómetro 4 de la carretera provincial de Burgos á Barbadijo del Pez, lindante con una finca de su propiedad: la Comisión acuerda acceder á lo solicitado.

Examinado el expediente de la elección de Junta local administrativa de Quintanilla Escalada, distrito municipal de Valdelateja, verificada el día 6 de Enero último, del que resulta que por el Interventor D. Aureliano Fernandez se pidió que se declarase nula la elección en razón á que no se había verificado en día festivo según dispone el Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, se había admitido el voto de Juan Fitero y Juan Pardo que no eran vecinos

y de que además el nombramiento de Interventores y proclamación de candidatos debió haberse hecho el 27 de Diciembre ante la Junta municipal del Censo, á cuya protesta se adhirió los Interventores D. Julián Vicario, D. Manuel González y D. Alejandro Diez: la Comisión acuerda desestimar la reclamación de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente sobre contienda de jurisdicción con motivo del vuelco de un coche de la propiedad de D. Pedro Uzquiza, vecino de Belorado, que conducía viajeros, algunos de los cuales resultaron heridos: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil en el sentido de que procede se requiera de inhibición al Sr. Juez de instrucción de Belorado.

Examinado el expediente sobre suspensión y destitución de D. León Manuel Huerta en su cargo de Secretario del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, del que resulta que con fecha 24 de Octubre último acudió el interesado con instancia al Sr. Gobernador reclamando contra la providencia dictada por el Alcalde interino D. Domingo Labrador en 17 de dicho mes en que le suspendió de empleo y sueldo en el mencionado cargo, cuya providencia fué aprobada por el Ayuntamiento en el mismo día en que se dictó, fundándose el recurrente en que no se ha instruido expediente y que de los cinco Concejales que tomaron el acuerdo tres son interinos, sin que tampoco se haya fijado el tiempo que ha de durar la suspensión, como dispone la Real orden de 2 de Agosto de 1902, por lo cual pide se revoque dicha providencia, ordenando que se le reponga en su cargo de Secretario satisfaciéndole los haberes del tiempo de la suspensión: la Comisión, considerando que la expresada resolución se halla adoptada por las dos terceras partes de Concejales de que se compone el Ayuntamiento, según prescribe el art. 124 de la ley Municipal, acuerda informar en el sentido de que debe confirmarse el acuerdo y desestimar el recurso interpuesto contra él.

En 19 de Febrero próximo pasado acordó esta Corporación aprobar la liquidación general de las obras de la carretera provincial de La Puebla de Arganzón á las Ventas de Armentia, ejecutadas por el contratista D. Andrés Quintana Abajo, vecino de Cucho; y resultando que según certificaciones se tienen ya satisfechas á dicho contratista 2481'65 pesetas, que con 606'12 pesetas á que asciende la última y definitiva certificación suman ambas partidas 3087'97 pesetas, cantidad igual á la que arroja la liquidación general: la Comisión acuerda aprobar la certificación expresada.

Examinado el expediente, que el

Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de instancia de D. Sixto Martínez y otros once vecinos más de Rojas, reclamando contra la renovación de la Junta municipal que tuvo lugar el día 14 del mismo mes: la Comisión acuerda desestimar la pretensión mencionada.

Examinada la liquidación general formada por la Dirección de Carreteras provinciales de las obras del trozo 3.º de la sección 1.ª de la carretera provincial de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos, de cuyo documento resulta que importando dicha liquidación general 17596 pesetas se ha obtenido en la ejecución de las obras una economía de 566'30 pesetas: la Comisión acuerda aprobar la liquidación expresada.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de instancia de D. Braulio Domingo Camarero y D. Tomás Martín Sanz, Concejales del Ayuntamiento de Fuenteliso, reclamando contra el acuerdo adoptado por dicha Corporación en que hizo la designación y clasificación de los vecinos que han de disfrutar de la asistencia gratuita médico-farmacéutica: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse y confirmar el acuerdo apelado.

Vista la comunicación que ha dirigido á esta Comisión el primer regidor del Ayuntamiento de Villusto, acompañando copia certificada del acta de sesión celebrada el día 18 del corriente, en que admitió á D. Pedro Fuente la renuncia de los cargos de Alcalde y Concejil, fundada en su mala pronunciaci3n: la Comisión acuerda declarar nulo y de ningún valor el mencionado acuerdo.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diecinueve y cuarenta minutos.

Burgos 2 de Marzo de 1904. — El Vicepresidente, Antonio de Yarto. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 8 de Marzo de 1904.

Abierta á las dieciocho y diez minutos bajo la presidencia del señor D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Arnaiz, Dorao, Zumárraga y Marroquin, dióse lectura del acta de la anterior de 2 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de una comunicación del Ministerio de la Guerra en que se expresa que según lo dispuesto por el párrafo 2.º del art. 3.º de la ley de 10 de Julio de 1885, los individuos de la clase de tropa son los llamados á desempeñar los destinos públicos cuyo sueldo no llegue á 1.000 pesetas y se ordene, en su consecuencia, que la Diputación dé conocimiento á dicho Ministerio de la vacante del cargo de Inspector Secretario del Colegio de

sordo-mudos y de ciegos de esta Capital; y la Comisión acuerda que se dé cuenta á dicha Corporación de la comunicacion mencionada.

Dada cuenta de la instancia de Isidoro Crespo Arena, vecino de Aguillo, término municipal de Condado de Treviño, pidiendo que se le permita llevar á su compañía á tres hijas suyas que se hallan en la Casa provincial de Beneficencia: la Comisión acuerda autorizar al padre solicitante á que se lleve dos de ellas por haber fallecido en el Establecimiento la otra llamada Bernarda.

De conformidad con lo propuesto por la Contaduría de fondos provinciales: la Comisión acuerda proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia la aprobaci3n de las cuentas municipales de los distritos que á continuaci3n se expresan:

Basconcillos del Tozo 1900 y 1902. Castellanos de Castro y Arcos 1901. Merindad de Castilla la Vieja 1900 y 1901. Junta de Puente de 1902. Revilla-Vallejera 1900. Los Valcárceres 1900 y 1901. Castellanos de Castro 1902. Villegas 1898-99 y 1899-900. Santa Gadea del Cid 1901. Or3n 1898-99 y 1901. Torrecilla del Monte 1902. Villalbos 1901. Busto de Bureba 1900. Villafranca Montes de Oca y Bascañana 1901, y Mahallos 1897-98.

Observándose la falta de algunos justificantes que acrediten la legalidad de diferentes partidas datadas en las cuentas municipales de Jurisdicci3n de San Zadornil del a3o 1901, y en las de Revilla-Cabriada de los a3os 1899-900, 1900 y 1901: la Comisión acuerda que se reclamen á los cuentadantes por conducto de los actuales Alcaldes, señalándoles para que les remitan el plazo de quince días.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diecinueve y treinta minutos.

Burgos 8 de Marzo de 1904. — El Vicepresidente, Antonio de Yarto. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 9 de Marzo de 1904.

Abierta á las dieciocho y veinte minutos bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Arnaiz, Zumárraga, Dorao y Marroquin, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

Examinada la instancia que los Concejales de Cerezo de Riotir3n D. Victor Montañana, D. Valentin García, D. Juan Manero y D. Vicente Alesanco dirigen al señor Gobernador civil de la provincia alzándose contra un acuerdo del Ayuntamiento en que se acordó proceder al arreglo de la sala de sesiones de la Corporaci3n á cuyo efecto se tomara el parecer de personas peritas sin perjuicio de acordar en definitiva la manera de llevar á cabo tal reforma, fundándose

en que se han empezado las obras sin haber tomado parecer de ninguna persona, sin hacer el plano ni presupuesto de la obra, con lo que se pueden mermar los intereses municipales, y que además no sabiendo á cuánto puede ascender la ejecuci3n de la obra se falta á la disposici3n vigente, puesto que llegando á cierta cantidad hay que sacarla á subasta: la Comisión acuerda informar en el sentido de que deben confirmarse los acuerdos del Ayuntamiento de Cerezo de Riotir3n y desestimar como improcedente é ilegal el recurso dealzada interpuesta por los Concejales reclamantes.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia dirigida al Sr. Gobernador por D. Antonino Barbadillo Merino, Secretario del Ayuntamiento de Tordueles, haciendo presente que por el Alcalde que fué de aquel distrito D. Cesáreo Barbadillo fué suspendido de empleo y sueldo en 2 de Noviembre de 1902 por el plazo de 30 días, continuando en tal estado hasta el 10 de Diciembre de dicho a3o en que se le destituyó por el Sr. Gobernador; que contra tal resoluci3n recurrió en alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernaci3n, el que oido el Consejo de Estado revocó por Real orden de 11 de Febrero de 1903, la providencia disponiéndose su reposici3n en el cargo de Secretario que tuvo lugar el 19 del propio mes; que habiendo acudido al Ayuntamiento en reclamaci3n de sus haberes correspondientes desde la suspensi3n hasta su reposici3n, la Corporaci3n municipal acordó en 15 de Noviembre último que el interesado se dirija al Sr. Gobernador y Tribunales ordinarios para que le satisfaga el D. Cesáreo la cantidad que reclama, y que no estando conforme con dicho acuerdo, suplica se le abonen sus haberes de Secretario desde la suspensi3n hasta su reposici3n por el referido ex-Alcalde: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe desestimarse dicha pretensi3n.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Gerásimo Cabia Miguel, vecino de Los Balbases, contra un acuerdo del Ayuntamiento en que se le ordenó que hiciese desaparecer una pared que ha construido y con la que se supone que ocupa parte de la via pública: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde certificaci3n del acuerdo apelado y de la diligencia de notificaci3n del mismo al recurrente.

Vista la instancia, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, dirigida á su autoridad por D. Lino Ibeas y D. Paulo Bravo, concejales del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico, alzándose del acuerdo de dicha Corporaci3n,

en que se resolvió que no era conveniente la traslación de la capitalidad del municipio á Quintanilla Riopico: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso de que queda hecha referencia.

Para informar lo que proceda sobre la instancia que ha dirigido al Sr. Gobernador D. Ambrosio Recio Martínez, concejal del Ayuntamiento de Sargentos de la Lora, reclamando contra el nombramiento de Teniente de Alcalde verificado por la Corporación municipal: la Comisión acuerda que se remita la instancia á informe del Alcalde, previniéndole que al devolverla acompañe copia certificada del acta de la sesión en que se hizo dicho nombramiento.

Habiéndose acreditado la demencia y pobreza de Isidora Franco de la Iglesia, viuda, de 36 años de edad, vecina de Brulles, distrito municipal de Cocolina, residente en Los Valcárceles: la Comisión acuerda que sea recluida en clase de observación en el manicomio de Santa Agueda por cuenta de los fondos de esta provincia.

Por acuerdo de esta Corporación de 11 de Febrero último se reclamó al Alcalde de Alfoz de Santa Gadea el expediente original de la elección de Junta local administrativa de Arijá, perteneciente á aquel distrito municipal, y como á pesar del tiempo transcurrido no haya cumplido el Alcalde lo que se le tiene prevenido: la Comisión acuerda que se le recuerde nuevamente el servicio, en la inteligencia que si no lo verifica en el término de quinto día se le exigirá la responsabilidad que establece el art. 92 de la ley Electoral.

Para informar lo que proceda sobre la instancia de D. Lino Alonso García pidiendo se declare nulo el acuerdo dictado por el Ayuntamiento de Rojas en 28 de Enero último por el cual le separó del cargo de Secretario de dicha Corporación: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo apelado.

Habiendo acreditado D. Pedro Fuente, Alcalde de Villusto, que padece tartamudez bastante graduada, que en momentos de excitación ó contrariedad le dificulta grandemente la pronunciación: la Comisión acuerda admitirle la renuncia que ha presentado de los cargos de Alcalde y Concejal.

Examinada la liquidación general de las obras de terminación del trozo 2.º de la sección 1.ª de la carretera provincial de Villarcayo al puente de Santelices y de las de reconstrucción de un muro del trozo 1.º de la misma carretera: la Comisión acuerda aprobar la liquidación general mencionada.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido

á virtud de instancia dirigida por D. Fermin de Mateos Santa María, vecino de Roa, reclamando contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en 6 de Diciembre último en que resolvió anunciar la vacante de telegrafista: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe desestimarse el recurso y confirmar el acuerdo apelado.

Vista la instancia elevada al señor Gobernador civil por el Presidente y vocales de la Junta local administrativa del pueblo de Barriga, correspondiente al Ayuntamiento de la Junta de Villalba de Losa, solicitando subvención de los fondos provinciales para la construcción de un puente en dicho pueblo en sustitución del que existe de madera completamente deteriorado: la Comisión acuerda que se diga á los solicitantes que es de necesidad que por persona facultativa competente se forme el oportuno proyecto y presupuesto de las obras del puente indicado.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diecinueve y quince minutos.

Burgos 9 de Marzo de 1904.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Lic. D. Octavio Valero Dato, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: que en el expediente de juicio verbal civil que se dirá, he dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos á 12 de Abril de 1904, el Sr. D. Octavio Valero Dato, Juez municipal de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal seguido entre partes, de la una y como demandante D. Mariano Santander Carreño, mayor de edad, comerciante, vecino de esta Capital, representado por el Procurador D. Carlos de Echevarrieta; y de la otra, como demandada, D.ª Josefa Cajen y Aldaz, de 52 años, viuda, vecina de Guadalupe, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo condenar y condeno á la demandada D.ª Josefa Cajen y Aldaz á que, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante D. Mariano Santander la cantidad de 130'85 pesetas y las costas de este juicio. Asi por esta mi sentencia que se notificará personalmente á la demandada si lo solicitare el actor y en otro caso en los estrados del Juzgado, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Octavio Dato.

Cuya sentencia fué publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha estando celebrando audiencia pública, y

mediante á hallarse constituida en rebeldía la demandada D.ª Josefa Cajen, á fin de que la sirva de notificación, de conformidad á lo solicitado por la parte demandante, expido el presente edicto para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Burgos á 14 de Abril de 1904.—Octavio Dato.—Por su mandado, Valerio Bravo.

Salas de los Infantes.

D. Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Al público hace saber: que en el expediente sobre exacción de costas impuestas á Marcelino Escribano Gómez y Gregorio Escribano García, en causa que en este Juzgado se les siguió sobre robo y asesinato de Leonarda García Mediavilla, se ha señalado el día 4 de Mayo próximo, á las once de la mañana, la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que á continuación se expresan, sitios en Villavestre del Pinar, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal del expresado pueblo.

Bienes de Marcelino Escribano.

Una tierra en Bamelgo, de cinco y medio celemines, tasada en 110 pesetas.

Otra á los Alechos, de dos, en 30.

Otra en Caminos, de seis, en 120.

Otra en Tras el Campo, de cinco, en 100.

Otra en Vallejo San Roque, de ocho, en 200.

Otra en Cabeza los Ajos, de nueve, en 180.

Otro en Prado la Aceña, de dos, en 40.

Otra á los Hoyos, de seis, en 150.

Otra á Prado la Aceña, de medio, en 10.

Otra en Ruyal, de uno, en 25.

Otra á Prados del Valle, de ocho, en 120.

Otra en Jatónitos, de veinte, en 400.

Otra á Hoyo olechoso, de cuatro, en 80.

Otra á la Mata, de cinco, en 75.

Otra en Prados del Valle, de siete, en 140.

Otra á San Roque, de tres, en 75.

Otra en Alechos, de tres, en 45.

Otra en Cavizuelas, de cuatro, en 80.

Otra en el Carrascal, de cuatro, en 60.

Otra á Frontal, de tres, en 60.

Otra en Loma, de cuatro, en 100.

Otra en Aceña, de cinco, en 100.

Otra en id., de uno, en 25.

Otra á Alechos, de cuatro, en 60.

Otra en Cuesta rasa, de cuatro, en 80.

Otra á Vivosa, de dos, en 40.

Otra en las Fuentes, de tres, en 60.

Otra en Pie del Medio, de cuatro, en 80.

Otra en Vallejo San Roque, de dos, en 40.

Otra á Estrellana, de tres, en 60.

Otra á Brojal, de uno, en 20.

Otra á Pilas, de tres, en 60.

Otra en Lastra, de tres, en 60.

Otra al Calero, de ocho, en 160.

Otra en id., de dos, en 40.

Otra á Entrecarrascales, de tres, en 45.

Otra al Chozo, de seis, en 90.

Otra á Hoyo Lechoso, de tres, en 45.

Otra á Parres, de tres, en 60.

Otra en Hoyos, de cuatro, en 60.

Otra en id., de uno, en 20.

Otra en Nares, de id., en 25.

Otra en Tejero, de cuatro, en 80.

Otra en Prado Mediavilla, de cinco, en 75.

Otra en Renacuajos, de once, en 220.

Otra en Corvilla, de uno, en 25.

Un prado en los Guapos, de uno, en 25.

Otro en el Hondón, de uno y un cuartillo, en 25.

Otro en Puenteillas, de uno y medio, en 37.

Otro en Ucera, de medio, en 10.

Otro en Romperil cerrado, de uno y medio, en 60.

Una cerreda en la Cuestecita de Santos, de id., en 37'50.

Una tierra en Solana, de ocho, en 160.

Otra á Carrascal, de tres, en 45.

Una casa en el barrio de San Martín, núm 53, en 1375.

Cuyos bienes se sacan á la venta bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes descritos se sacan á la venta sin suplir los títulos de propiedad, que serán de cuenta del comprador si los exigiere.

2.ª Para tomar parte en la subasta será necesario presentar la cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de los bienes por cuyo tipo salen á la venta.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

4.ª Será preferido el licitador á mayor número de fincas.

Dado en Salas de los Infantes á 14 de Abril de 1904.—Cándido Peláez Vera.—Por su mandado, Julián Ruiz.

Villarcayo.

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado y á instancia del Procurador Don Joaquín Fernández Villarán, en nombre y con poder de D.ª Fermína Varona Peña, vecina de Soncillo, y otros, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato á bienes del finado Don Bernabé Peña González, natural de Quintanantello, el cual falleció en Hocina, donde se encontraba accidentalmente el día 15 de Enero último, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, ni dejar descendientes ni ascendientes.

Por tanto, se llama á los que se crean con derecho á la herencia de dicho finado para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de 30 días, debiendo advertir que los que reclaman la herencia en dicho expediente son los sobrinos carnales de dicho finado, llamados D. Angel Peña Varona, hijo de su difunto hermano D. Juan; D.^a Jesusa, Don Manuel, D.^a Ana, D.^a Natividad Maria y D. José Peña Ruiz, hijos de su hermano difunto D. José; y D.^a Andrea y D.^a Pilar Varona Peña, hijos de su otra hermana ya finada D.^a María Peña González.

Dado en Villarcayo á 9 de Abril de 1904.—Solutor Barrientos.—Por su mandado, Licenciado Luis Diaz Calderón.

La Horra.

D. Lucas Garcia Ibeas, Juez municipal suplente por incompatibilidad del propietario de esta villa,

Hago saber: Que para hacer efectivas la multa y demás responsabilidades pecuniarias á que fué condenado en juicio de faltas Casimiro Llorente, por desobediencia al Juez municipal, he acordado la venta en pública subasta de las fincas rústicas embargadas al mismo Casimiro, las cuales son las siguientes:

Una viña en término de Valera, de 600 cepas, tasada en 60 pesetas.

Otra en Fuentenarro, de 400, en 40.

Para cuyo acto se señala el día 9 de Mayo á las diez de su mañana en la audiencia de este Juzgado municipal.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, debiendo consignar los licitadores previamente el 10 por 100 de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Y para la inserción en el Boletín oficial de la provincia, doy el presente que firmo en La Horra á 16 de Abril de 1904.—Lucas Garcia.—Por su mandado, Pedro G. Zaloña.

D. Gil Garcia Balbás, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en los procedimientos de apremio para llevar á efecto la sentencia recaída en juicio de faltas por denuncia de la Guardia civil, sobre infracción de la ley de Caza, contra Paulino Fraile Cubillo, he acordado la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100, de una finca rústica, la cual es la siguiente:

Una viña de 200 cepas al pago de Torrosillo, tasada en 50 pesetas.

Para cuyo acto se señala el día 9 de Mayo á las once de su mañana en la audiencia de este Juzgado municipal.

Lo que se anuncia al público

para conocimiento de los que gusten tomar parte en la subasta, debiendo consignar los licitadores el 10 por 100 de la tasación y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, pongo el presente en La Horra á 16 de Abril de 1904.—Gil Garcia.—Por su mandado, Pedro G. Zaloña.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Castrogeriz.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal para el próximo año de 1905, los dueños de ganados así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos al pago de contribución, presentarán en esta Alcaldía relaciones de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de altas y bajas debidamente justificadas de las alteraciones que hayan tenido en la riqueza rústica y en la urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 15 días, debiendo presentar las relaciones en esta Secretaría, reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos cada una.

Castrogeriz 17 de Abril de 1904.—El Alcalde, Germán Tardajos.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villaverde-Mogina. Villaverde-Peñahorada. Merindad de Valdeporres.

Alcaldía de Torrepadre.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan conocer con tiempo las alteraciones ocurridas en la riqueza rústica y urbana para la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución para el año próximo de 1905, los contribuyentes de este distrito y terratenientes forasteros presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de 30 días, á contar desde la inserción de esta anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas con un timbre de 10 centimos, previa la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Torrepadre 15 de Abril de 1904.—El Alcalde, Victorino Rodriguez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Buniel. Villamartin de Villadiego.

Alcaldía de Hormaza.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al año de 1903, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, con el informe del Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por los que lo crean pertinente é interponer las reclamaciones que crean justas.

Hormaza 17 de Abril de 1904.—El Alcalde, Julián González.

Juzgado municipal de Gumiel del Mercado.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual ha de proveerse con arreglo á la ley organica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando á aquellas los documentos que se exigen por dicho reglamento.

Gumiel del Mercado 16 de Abril de 1904.—El Juez municipal, Inocente Quevedo.

Comisaria de Guerra de Burgos.

Relación de las compras de artículos verificadas por las Factorías militares de esta plaza durante la segunda decena del mes actual.

Día 14.—Diez quintales métricos de harina de 1.^a clase á 41'50 pesetas uno.

Mil de cebada á 23'80.

Mil setecientos de paja para pienso á 4'25.

Setenta litros de petróleo á 0'85.

Burgos 18 de Abril de 1904.—El Comisario de Guerra, Julio Bravo.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Villarcayo.

Itinerario que se ha de seguir en esta Zona por el Recaudador que suscribe y sus auxiliares Don Alfredo López, D. Fabián Vivanco, D. Jenaro Montiel, D. Luis Villarias y D. Enrique Ibarra, para la cobranza de las contribuciones é impuestos del Estado en el actual segundo trimestre.

Altos (Los), 18 y 19 de Mayo.

Aforados de Moneo, 17.

Aldeas de Medina, 20 y 21.

Berberana, 5.

Bocos, 24.

Espinosa de los Monteros, 10 y 11.

Junta de la Cerca, 7.

Junta de Oteo, 5 y 6.

Junta de Puentedey, 10.

Junta de Rio de Losa, 6.

Junta de San Martin, 4.

Junta de Traslaloma, 7.

Junta de Villalba de Losa, 4.

Jurisdicción de Son Zadornil, 13.

Medina de Pomar, 18 y 19.

Merindad de Castilla la Vieja, del 22 al 24.

Merindad de Cuesta-Urria, 19 y 20.

Merindad de Montija, 14 y 15.

Merindad de Sotocueva, 8 y 9.

Merindad de Valdeporres, 7.

Merindad de Valdivielso, 20 y 21.

Partido de la Sierra en Tobalina, 14.

Trespaderne, 21.

Valle de Manzanedo, 13.

Valle de Mena, del 9 al 14.

Valle de Tobalina, del 15 al 18.

Villaescusa del Butrón, 18.

Villarcayo, 25.

Villanueva de Mena, 20 de Abril de 1904.—El Recaudador, Nicolás López.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Roa.

Itinerario que ha de seguir el Recaudador que suscribe y sus auxiliares para la cobranza de las diferentes contribuciones é impuestos correspondientes al 2.^o trimestre del año actual, que se efectuará en los días, horas y sitios de costumbre de los pueblos siguientes:

Adrada de Haza, 21 y 22 de Mayo.

Anguix, 3 y 4.

Berlangas de Roa, 12.

Boada de Roa, 13.

Cueva de Roa (La), 23.

Fuentecén, 18 y 19.

Fuenteliso, 10 y 11.

Fuentemolinos, 22.

Guzmán, 5 y 6.

Horra (La), 8 y 9.

Haza, 12.

Hontangas, 19 y 20.

Hoyales de Roa, 24 y 25.

Mambrilla de Castrejón, 14 y 15.

Moradillo de Roa, 17 y 18.

Nava de Roa, 10 y 11.

Pedrosa de Duero, 13.

Quintanamanvirgo, 5 y 6.

Roa, 7, 8 y 9.

San Martin de Rubiales, 10 y 11.

Sequera de Haza (La), 17.

Valcavado de Roa, 15.

Valdezate, 20 y 21.

Villaescusa de Roa, 14.

Villatuelda, 1 y 2.

Villovela, 1 y 2.

Olmedillo de Roa, 3 y 4.

Hoyales de Roa 20 de Abril de 1904.—El Recaudador, Vicente Moreno.

ANUNCIOS PARTICULARES.

OCULISTA

DR. CÉSAR ANTÓN.

Ex-ayudante del Dr. Reina.

Consulta de once á una.—Gratis para pobres.—San Juan, 48, 2.^o

Se necesita un pastor con zagal para cuidar ganado lanar. Sueldo cincuenta fanegas de trigo y casa.

Dirigirse á D. Mariano Miguel, calle del General Sanz Pastor, número 10, piso 1.^o izquierda. 5-6